

al amparo de la Orden que se cita, se han apreciado los siguientes:

H E C H O S

Las solicitudes formuladas por las Entidades relacionadas en los anexos a esta resolución han sido presentadas fuera del plazo establecido en la Orden reguladora de referencia, o no cumplen las condiciones previstas en la misma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver las solicitudes de subvención presentadas, de conformidad con lo previsto en la Orden reguladora de referencia, corresponde a esta Delegación Provincial, por delegación del Consejero de Turismo, Comercio y Deporte.

Segundo. El plazo de presentación de solicitudes para la convocatoria 2007, según lo establecido en la Orden reguladora de referencia, finalizó el día 1 de marzo de 2007.

Tercero. Las solicitudes formuladas por los interesados relacionados en el Anexo 1 de esta resolución han sido presentadas fuera del plazo previsto en el fundamento segundo anterior, por lo que procede declarar su inadmisión.

Cuarto. Las solicitudes formuladas por los interesados relacionados en el Anexo 2 de esta resolución no cumplen con las condiciones subjetivas u objetivas exigidas por la Orden reguladora de referencia para la obtención de la subvención, por lo que procede igualmente declarar su inadmisión.

Por cuanto antecede, teniendo en cuenta cuantos hechos y fundamentos de derecho y demás disposiciones de general y particular aplicación,

HE RESUELTO

Acordar la inadmisión de las solicitudes de subvención presentadas por las entidades que se relacionan en los Anexos 1 y 2 de esta Resolución, por su presentación extemporánea o por incumplimiento de las condiciones subjetivas u objetivas exigidas, respectivamente.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

La notificación de esta Resolución se hará mediante su publicación en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial y en la página web de la Consejería, en los términos del artículo 59.5.b) de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con simultánea publicación de un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. El plazo establecido se computará a partir del día siguiente a la publicación de dicho extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 16 de mayo de 2007.- La Delegada, Rosario Ballester Angulo.

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte de Huelva, por la que se acuerda el inicio del trámite de subsanación de las solicitudes de Entidades Locales que no reúnen los requisitos exigidos en la normativa reguladora para la concesión de subvenciones en materia de deportes, modalidad 4 (FDL): Fomento del Deporte Local (Convocatoria 2007).

Examinadas las solicitudes presentadas por Entidades Locales al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), para la modalidad 4 (FDL): Fomento del Deporte Local, esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Primero. Hacer pública la relación de Entidades Locales cuyas solicitudes no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, con indicación de la falta a subsanar o, en su caso, de la documentación a aportar.

Segundo. Requerir a los interesados para que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de su publicación, subsanen la falta o, en su caso, acompañen los documentos preceptivos, teniéndoles por desistidos de su petición si así no lo hicieran.

Tercero. La notificación de esta Resolución se hará mediante su exposición en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial y en la página web de la Consejería, en los términos del artículo 59.6.b) de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con simultánea publicación de un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. El plazo establecido se computará a partir del día siguiente a la publicación de dicho extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 16 de mayo de 2007.- La Delegada, Rosario Ballester Angulo.

4. Administración de Justicia

AUDIENCIAS PROVINCIALES

EDICTO de 23 de mayo de 2007, de la Audiencia Provincial de Sevilla, Sección Octava, dimanante del rollo de apelación núm. 8688/06C. (PD. 2261/2007).

EDICTO

El Magistrado Ponente de la Sección Octava de la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Hago saber: Que en el rollo de apelación número 8688/06C dimanante de los autos de Juicio Verbal núm. 999/05, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número Catorce de Sevilla, promovidos por Juan Díaz Martín, contra Consorcio Compensación de Seguros y Otros; se ha dictado sentencia con fecha 14.2.07, cuyo fallo literalmente dice: «Se desestima el recurso interpuesto por la representación de Juan Díaz Martín contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número Catorce de Sevilla en los autos número 999/05, con fecha del 21.12.05, y confirmamos íntegramente la misma, sin hacer pronunciamiento sobre las costas.

Dentro del plazo legal devuélvanse las actuaciones originales al Juzgado de procedencia con testimonio de esta resolución para su ejecución.

Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando en grado de apelación, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y con el fin de que sirva de notificación al apelado rebelde Victoriano Caraza Cristín extendiendo y firmo la presente en la ciudad de Sevilla, a veintitrés de mayo de dos mil siete.- El Magistrado Ponente. El Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 14 de mayo de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Almería (Antiguo Mixto núm. Siete), dimanante del procedimiento ordinario núm. 1020/2005. (PD. 2206/2007).

NIG: 0401342C20050006962.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 1020/2005. Negociado: JA. Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja).

Procurador: Sra. Abad Castillo, Antonia.

Letrado: Sr. Peralas Guirado, Jorge.

Contra: Don Francisco Gracián Martín Maldonado.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 1020/2005 seguido en el Juzgado de 1.ª Instancia núm. Cuatro de Almería (Antiguo Mixto núm. Siete) a instancia de Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja) contra Francisco Gracián Martín Maldonado sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

SENTENCIA

Juez que la dicta: Doña María del Mar Guillén Socías.

Lugar: Almería.

Fecha: Catorce de noviembre de dos mil seis.

Parte demandante: Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería Málaga y Antequera (Unicaja).

Abogado: Jorge Peralas Guirado.

Procurador: Antonia Abad Castillo.

Parte demandada: Francisco Gracián Martín Maldonado.

Objeto del juicio: Reclamación de cantidad.

FALLO

Que con estimación de la demanda formulada por Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja), frente a don Francisco Gracián Martín Maldonado, debo condenar al demandado pago a la actora de la suma de 4.370 euros, con el interés pactado en el contrato hasta su completo abono, así como al pago de las costas procesales.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Francisco Gracián Martín Maldonado, extendiendo y firmo la presente en Almería a catorce de mayo de dos mil siete.- El Secretario.

EDICTO de 24 de mayo de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Almería (Antiguo Mixto núm. Diez), dimanante del procedimiento ordinario núm. 22/2007. (PD. 2262/2007).

NIG: 0401342C20070000157.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 22/2007. Negociado: MM.

De: Don Miguel Vela Gómez y doña María Josefa Rojas Fimia.

Procurador: Sr. Javier Romera Galindo.

Contra: Doña Susana Vela Rojas.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 22/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 6 de Almería a instancia de Miguel Vela Gómez y María Josefa Rojas Fimia contra Susana Vela Rojas, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 258/07

En Almería a veinticuatro de abril de dos mil siete.

En nombre de S.M., El Rey, pronuncia doña María del Pilar Luengo Puerta, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de los de esta ciudad, en los autos de Juicio Declarativo Ordinario sobre Privación de Patria Potestad seguidos en el mismo, con el número 22/2007, a instancia de don Miguel Vela Gómez y doña María Josefa Rojas Fimia, representados por el Procurador Sr. Romera Galindo y asistido por el Letrado Sr. Romera Galindo, contra doña Susana Vela Rojas, incomparecida en autos y declarada en situación de rebeldía procesal, con la intervención del Ministerio Fiscal, en los que he recaído la presente resolución con los siguientes: